

PERIÓDICO OFICIAL.

Quito, lunes 13 de noviembre de 1871.

NUMERO 112.

Nueva Serie.—AÑO I.

EL NACIONAL.

Esta periódico sea las leyes, aduana y vístas de...

MOVIMIENTO DE VAPORES.

Table with columns: Fecha, Vapores, Destinos. Lists ship arrivals and destinations.

CONTENIDO.

MINISTERIO INTERIOR. Oficio del señor Gobernador de Imbabura...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

MINISTERIO DE HACIENDA. Circular tendiente a la formación de padrones de los...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

MINISTERIO DE HACIENDA. Circular tendiente a la formación de padrones de los...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

MINISTERIO DE HACIENDA. Circular tendiente a la formación de padrones de los...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

MINISTERIO DE HACIENDA. Circular tendiente a la formación de padrones de los...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

MINISTERIO DE HACIENDA. Circular tendiente a la formación de padrones de los...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

MINISTERIO DE HACIENDA. Circular tendiente a la formación de padrones de los...

INSTRUCCIONES FISCAL. Ley adicional a la ley de instrucción pública...

PODER JUDICIAL. Desembolso de Conjes interior de la Exma. Corte...

te hipotecar en favor de otra. Bien se ve que si el hijo que primero se...

Lo que tengo a honra transcribir a U.S. II. para los fines solicitados...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior...

La disposición del artículo 11 de reglamento de inscripciones de registros...

Si la escuela pasare de docentes alumnos, tendrá dos ayudantes, agregados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

de seis a doce años, tiene el derecho de exigir del Gobierno el establecimiento de una escuela de enseñanza primaria...

Art. 67. Donde por la distancia o corto número de habitantes no pueda reunirse el número de niños expresado el Gobierno...

Art. 72. Toda población, donde el número de niños y niñas pasare de ciento, tiene el derecho a exigir del Gobierno...

Art. 87. Donde se establezca solo una escuela, habrá necesariamente en ella una clase de niñas completamente separada de la de niños...

Art. 97. Toda escuela que tenga más de ochenta alumnos tendrá un ayudante, nombrado a propuesta del instructor...

Si la escuela pasare de docentes alumnos, tendrá dos ayudantes, agregados a la escuela...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

En la costa estos sueldos serán el doble. Los institutores serán pagados...

de los y por los fondos de los colegios de las provincias a que pertenecian los alumnos...

Art. 19. El Gobierno nombrará visitadores de escuelas, cuando fuere necesario...

Art. 20. En beneficio de los institutores de institutores se separará el cinco por ciento de sueldo...

Art. 21. Los institutores que ganarán un interés con depósito, no tendrán derecho alguno...

Art. 22. El Consejo general de instrucción pública es auxiliar del Ministerio...

Art. 23. Los estudios que se hagan en los seminarios sirven exclusivamente para la enseñanza eclesiástica.

Art. 24. El Gobierno, de acuerdo con los profesores de la facultad de ciencias...

Art. 25. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 26. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 27. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 28. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 29. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 30. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 31. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 32. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

Art. 33. Queda derogada la ley de instrucción pública de 1869 en lo que se oponga a la presente.

deberá dar. 4º Concluidos sus estudios con los requisitos...

5º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

6º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

7º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

8º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

9º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

10º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

11º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

12º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

13º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

14º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

15º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

16º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

17º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

18º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

19º Si antes de terminar el curso en la Escuela politécnica abandonaren el estudio...

PODER JUDICIAL.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...

Al señor doctor Antonio Muñoz. S. E. el Presidente de la República...





tambien, si se aprobaba el proyecto. Los III. Vicepresidentes y Chirigala sostuvieron el dictamen de la comision fundandose en que no resultaria dano a la salubridad publica por las buenas condiciones de la levedad y el numero de cadaveres que se sepultarian en ella, y en que las Hermanas de la Tercera Orden no formaban una congregacion sino una verdadera orden religiosa reconocida por el papa...

Se leyó, despues, y se paso en dictamen el informe de la comision de la Municipalidad de Riobamba. En el se decia: 1.º que no debian crearse nuevos impuestos en favor de esa Municipalidad, por haberse aprobado ya un decreto que se refiere sobre este asunto...

Se leyó tambien el informe de la comision de la Municipalidad de Riobamba con la carcereta nacional, porque ella entra en el plan general de trabajo, adoptado por el Poder Ejecutivo; y 2.º que no era conveniente el aumento del presupuesto de contabilidad municipal en los terminos indicados por el Consejo. La H. Cámara votó a bien aprobar el informe en todas sus partes.

Las comisiones de negocios eclesiasticos de Hacienda encargadas de dar su dictamen sobre la consulta del Poder Ejecutivo respecto de la devolucion de diez mil pesos, solicitada por el Ilmo. señor Arzobispo, presentaron el siguiente informe: Señor—Vuestra comision de hacienda de negocios eclesiasticos han discutido y discutido convenientemente el proyecto de la consulta del Poder Ejecutivo respecto de la devolucion de diez mil pesos, solicitada por el Ilmo. señor Arzobispo, presentando el siguiente informe: Señor—Vuestra comision de hacienda de negocios eclesiasticos han discutido y discutido convenientemente el proyecto de la consulta del Poder Ejecutivo respecto de la devolucion de diez mil pesos, solicitada por el Ilmo. señor Arzobispo...

Se aprobó la nueva redaccion del proyecto destinado a crear fondos para la fundacion y giro de los bancos de circulacion de billetes, en el cual se establecieron los siguientes puntos: 1.º que se estableciera un banco de circulacion de billetes en la ciudad de Guayaquil; 2.º que se estableciera un banco de circulacion de billetes en la ciudad de Loja; 3.º que se estableciera un banco de circulacion de billetes en la ciudad de Loja y Zarama y Santa Rosa...

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

para la exportacion de articulos nacionales y la importacion de viveres nacionalizados en las Aduanas de la Republica. Puesto en discusion este proyecto, el H. Vázquez observó que los fondos proyectados por el Poder Ejecutivo un proyecto de ley adicional a la de Aduanas, seria conveniente que en este se insertaran las disposiciones contenidas en aquel proyecto, segun la indicacion hecha en la exposicion del Ministerio de Hacienda, y con apoyo del H. Uquillas, hizo al efecto una proposicion que fué aprobada, en virtud de la cual, se creyó que la comision encargada de examinar el de ley adicional a la de Aduanas...

Fuero fueron vistos en segunda discusion y pasaron a tercera: 1.º el proyecto de ley que se pide al Poder Ejecutivo el proyecto de ley sobre instrucion primaria a que alude el mensaje dirigido por el Poder Ejecutivo, a las Cámaras, con motivo de la apertura de las sesiones; 2.º un mensaje con un mensaje del Senado; y los III. Senadores encargados de el comisionar que esa Cámara habia resuelto prorogar por quince dias las sesiones ordinarias, a fin de concluir la expedicion de las leyes y decretos que estaban en el momento de aprobarse que la H. de Diputados acordaria lo mismo por su parte...

Se aprobó la nueva redaccion del proyecto destinado a crear fondos para la fundacion y giro de los bancos de circulacion de billetes, en el cual se establecieron los siguientes puntos: 1.º que se estableciera un banco de circulacion de billetes en la ciudad de Guayaquil; 2.º que se estableciera un banco de circulacion de billetes en la ciudad de Loja; 3.º que se estableciera un banco de circulacion de billetes en la ciudad de Loja y Zarama y Santa Rosa...

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

en toda la Republica, lo cual podia faltar en caso que por el sorteo no se excluyesen algunos Diputados de alguna de las provincias. El Presidente de la Comision dijo que siendo como era delicado el asunto, debia suspenderse hasta la sesion proxima, y ordenó que se reservase la proposicion, a fin de que los III. Diputados se acordara el modo de proceder.

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

establecidos para otros caminos sobre los arriendos que se exportasen a Manabí a los puertos de Guayaquil, en la Comision propuesta por el H. Vázquez, fué negada. El articulo 5.º se relacio con arreglo a la indicacion hecha por el H. Presidente en la sesion anterior, diciendose que el Poder Ejecutivo podria ser gratuitamente *hacer una caballeria de terreno a los individuos que quisiesen establecer casas puestas o mesones en el camino*. Del articulo 8.º se suprimieron las palabras "y en sus alrededores", por lo que el Poder Ejecutivo establecia una condicion para que los jornaleros pudiesen gozar de las excepciones concedidas en el articulo 6.º; y se encargó a la comision redactora el arreglo de la parte que quedaba del proyecto, para ser discutida, por tercera vez, el proyecto relativo a la denuncia de los bienes sin dueno y de los intestados sin herederos legitimos, y la H. Cámara lo aprobó con la adicion comprendida en la siguiente proposicion del H. Uquillas: "El Poder Ejecutivo, a propuesta del H. Uquillas, denunciando abandonar la denuncia, no tendrá participacion ninguna en los bienes; y si resultare la denuncia maliciosa o temeraria, resarcirá las costas y perjuicios al propietario."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

la nacion a un alto grado de prosperidad y bienestar, res. Manabí a los III. de los tenidos que respecto de las aguas de riego, porque, en mi humilde concepto, la comision no ha debido examinar la cuenta del ex-Ministro Castro, supuesto que en la Constitucion ni la ley se le atribuyen. No la Constitucion, porque la atribucion 5.ª del articulo 45 no incluye en el examen las cuentas anteriores al último bicenio; no la ley, porque ella no la prescribio que se examinasen las cuentas de los Ministros de los gastos que se gastaron en la Comision, porque la atribucion 5.ª de la ley no prescribe que se examinasen las cuentas de los Ministros de los gastos que se gastaron en la Comision, porque la atribucion 5.ª de la ley no prescribe que se examinasen las cuentas de los Ministros de los gastos que se gastaron en la Comision...

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

Se aprobó el acta de la sesion anterior, el H. Vázquez pidió que antes de proceder al despacho, se arreglara la forma en que se habia de hacer el sorteo de los III. Diputados para la renovacion de la H. Cámara, y acordó por los señores González Calisto y Uquillas, hizo la proposicion siguiente: "Que el reglamento interior se agregue un articulo que diga: la renovacion de los miembros de la Cámara de Diputados, prevendida por el articulo 22 de la Constitucion, se hará insinuando los nombres de los Diputados principales y suplentes respectivamente de cada provincia, y extrayendo un numero de papeletas igual a la mitad del numero de dichos Diputados, si este fuere par; y si impar se sacará una más."

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIÓ. Estadística del número de enfermos en el mes de noviembre 1871. ESTANCIAS.

Table with columns: DIAS, HALLAS, CURAS, MUERTOS, FALLECIDOS, PARTURIDOS, TOTAL. Rows show daily statistics for the month of November 1871.

BALANCE. Existencia de los meses anteriores, Entradas, Salidas, Existencia de hoy. Table showing financial balance for the month.